



00911-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 211 -2010-ANA

Lima, 29 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1262-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes e ingresado con Hoja de Envío N° 20766, organizado por Deyma Flormida Granda Contreras, sobre desglose del predio y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 0399-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM, de fecha 30.11.05, otorgó licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios a Martha Contreras Rodríguez Vda. de Granda, para el predio con Código Catastral N° 03126, con un área bajo riego de 2.40 ha y un volumen hídrico máximo anual de 115.907 m³;

Que, en este contexto la recurrente ha solicitado el desglose de agua en el Padrón de Usuarios Agrícolas, señalando que adquirió 0.350 ha del total del predio citado 2.3687 ha, y área bajo riego de 2.400 ha, tal como lo acredita con la Escritura Pública de Cesión de Derechos y Partición de predio rústico del predio denominado "La Candelaria", celebrada ante Notario Público de Camaná, Abg. Ángel Martínez Palomino;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Camaná, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, según Informe Técnico N° 055-2008-GRA/GRAG-ATDR.CM, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 068-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBN, recomienda otorgar una nueva licencia de uso de agua superficial, a favor de Martha Contreras Rodríguez Vda. de Granda para el predio con Código Catastral N° 03126 y a favor de Deyma Flormida Granda Contreras, para el predio con Código Catastral N° 03126.02;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la recurrente es de estado civil casada; sin embargo, no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua superficial no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la que se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor de la recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Martha Contreras Rodríguez Vda. de Granda, mediante Resolución Administrativa N° 0399-2005-GR/PR-DRAG-ATDR.CM, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Camaná, a favor de Deyma Flormida Granda Contreras, para el predio con Código Catastral N° 03126.06, así como a favor de Martha Contreras Rodríguez Vda. de Granda, para el predio con Código Catastral N° 03126, ambos ubicados en el Bloque de Riego La Bombón, con Código PCAM-4700-B61, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Bombón, y de la Junta de Usuarios de Camaná, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
Granda Contreras, Deyma Flormida	30424428	La Candelaria	03126.02	0.350	16,903.00
Contreras Rodríguez, Vda. de Granda, Martha	30408838	La Candelaria	03126	2.050	99,004.00



ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias declaradas por esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes, la notificación de la presente resolución a Deyma Flormida Granda Contreras y Martha Contreras Rodríguez Vda. de Granda, a la Comisión de Regantes La Bombón, y a la Junta de Usuarios Camaná.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua